

Julio Noviembre 20 de 1893

230

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Pedro Gonzalez* FILIACION N.º *1464* CELDA N.º *68*.

Delito *Homicidio*

Pena *Doce años*

Comienza la condena *el 22 de Setiembre de 1892*

Termina la condena *el 22 de Setiembre de 1904*
Tribunal Juzgado

EL SECRETARIO

Pedro Gonzales

Carilom que suscribe, certifica, y da fe: que las
 unas autorizadas expedidas a fojas sesentitres, sesenti
 cuatro, y fojas setentitres en la causa criminal se
 de oficio contra Pedro Gonzales por el homicidio
 en Herrera, y de las cuales se ha mandado expedir
 en forma, son del tenor siguiente:

Sentencia = En el juicio criminal seguido de ofi
 cio contra Pedro Gonzales, por el homicidio de Juan
 Herrera = visto los autos, y apareciendo, Lea en
 la noche del treinta de Agosto de mil ochocien
 tos noventa, y en esta Capital se provocó una
 reyerta entre Jose Hernandez y Diego Velez, al
 punto de los cuales acompañaba e instigó Pe
 dro Gonzales, que fomentando la pelea impidió
 la intervención de cuantos se proponían evitarla,
 abanzados con un funeral arma que al fin se
 dirigió contra Juan Herrera; que despertado por el
 ruido acudió para impedir la prolongación
 de la contienda; y teniendo en consideración, que
 el cuerpo del difunto, suficientemente acreditado
 por los certificados médicos legales de fojas
 siete y ocho y por la partida funeraria que en
 copia certificada corre a fojas diez; y documentos
 en los que queda establecido, que una de las heri
 das inferidas por Gonzales a Herrera, fue necesa
 riamente mortal, y que en efecto le produjo la



que habiera obrado el no durante su condempnacion
 por esta mi Sentencia, que sera consultada, asi
 lo suplico, mando y firmo. = Chilayo Agosto
 veinte de mil ochocientos noventa y dos = Fe-
 liciano Alcazar = Foytilla Setiembre veintidos de
 mil ochocientos noventa y dos = Vistos: de conformidad
 con lo determinado por el Señor Fiscal, cuyas
 razones se reproducen. Confirmaron la senten-
 cia de fojas sesenta y tres, en fecha veinte de Agosto
 ultimo, por la que se declara que Pedro Gonzalez
 etc. es culpado de haber dado muerte a Juan Henery,
 por lo que le condempna a la pena de ser sentenciado
 a un tercer grado, termino maximo, o sea dos años
 de dicho castigo, con las accesorias que en dicha sen-
 tencia se expresan, y los devolvieron. = Foytilla =
 Robara = Garcia = Washburn = Fapiq Valverde =
 se voto y publico segun ley de que certifico = Luis
 du Comales. = En infrascripto: Secretario de la Expedi-
 -ente Suprema de justicia. = Certifico: que en vir-
 tud del recurso de nulidad interpuesto por Pedro
 Gonzalez, en la causa que se le sigue por homici-
 dio ante el Supremo Tribunal ha resuelto lo que si-
 gue = Lima Octubre veintinueve de mil ochocientos
 noventa y dos = Vistos: de conformidad con lo determi-
 nado por el Ministerio Fiscal: declararon no
 haber nulidad en la sentencia de vista, de la
 Ilustre Corte Superior de La Libertad, de
 fojas sesenta y nueve vuelta, en fecha veintidos de
 Setiembre ultimo confirmatoria de la de primera
 Instancia de fojas sesenta y tres, en fecha

veinte de Agosto del presente año, por el
se declara que Pedro González está condenado
haber dado muerte a Juan Henao, por lo que
le condeno a la pena de penitencia perpetua,
gracia, término máximo, e decaer de su cargo
de castigo, con las accesorias de ley; y se le
reconoce = Sánchez = Espinosa = Langa =
Jiménez = Se publicó conforme a ley
testigos = Luis Delasol = Luis Delasol
el día Diecinueve primero de mil ochocientos
veintidos = Cumplase lo ejecutorio, y se
a la autoridad judicial del Departamento
certificado de la sentencia ejecutoria
con la persona del reo para su remisión
Penales de la Capital de la República
también la ejecución que se
Superior Tribunal = Una rubrica del
Jefe = Antemio Segura = El día de
die de mil ochocientos veintidos a las
ta tarde hizo saber el decreto que se
y autos superiores de su referencia al
Jefe Doctor Sagor; rubrica: del Jefe
rubrica del Señor Agente Jefe Antemio
Segura = El día de Diecinueve de
veintidos a la una de la tarde
tra diligencia con el Doctor Don
Luis Jimenez, de que doy fe = Por
El día de Diecinueve de mil ochocientos
veintidos a las dos de la tarde hizo
los autos separados a Pedro González

Providencia

me. dos fo. = Gonzales = Segura."

... exactamente con los originales de su refer
... que compare, según derecho de que doy
... por mandado judicial expido este testimonio
... a los tres dias, del mes de Diciembre de
... inventado



Antonio Segura

Escribano de Estado
y Minas

Copiado a fojas 254 del libro 3º
de sentencias